

RESOLUCIÓN N° 87/2020 (Beca Ingenio y Ciencias – Javeriana 50 años)

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

- 1. Que a través del programa de becas, la universidad tiene como objetivo general premiar la excelencia académica en la educación superior, promover la igualdad de oportunidades, facilitar la inclusión a nuestro proyecto educativo, y disminuir la deserción académica por motivos económicos.
- 2. Que con el objetivo de estimular y premiar la excelencia humana y académica, de los estudiantes que reúnan las condiciones exigidas en la presente resolución, se ha estimado conveniente implementar la "Beca Ingenio y Ciencias Javeriana 50 años" para la Facultad de Ingeniería y Ciencias, la cual hace parte del programa de becas adoptado por la Javeriana Cali.
- 3. Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Orgánico de la Seccional se expide la presente Resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto. La presente resolución tiene por objeto la creación de la "Beca Ingenio y Ciencias – Javeriana 50 años" para los programas académicos de pregrado de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Seccional Cali, así como establecer las condiciones y requisitos para su otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Condiciones de la Beca. La Beca Ingenio y Ciencias – Javeriana 50 años se sujetará a las siguientes condiciones:

- **Objetivo:** Generar inclusión educativa y premiar la excelencia humana y académica de estudiantes de bachillerato de los colegios designados por el Rector, para que puedan continuar estudios de pregrado en la Javeriana Cali.
- **Dirigido a:** Bachilleres que cumplan con las condiciones establecidas en la presente resolución.
- Periodicidad: Semestral.

- **Número de becas por semestre:** Hasta 50 cupos semestrales para los programas de pregrado de la Facultad de Ingeniería y Ciencias.
- **2.1. Apoyo económico.** Esta beca se aplicará sobre el valor de la matrícula así:

Semestre	Descuento Matrícula
Primero	50%

Semestre	Descuento Matrícula
Segundo y siguientes	30%

Parágrafo 1. Los costos adicionales generados por concepto de repetición de asignaturas, compra de créditos adicionales, cursos de verano, supletorios o doble programa deberán ser asumidos por el estudiante.

Parágrafo 2. Los estudiantes que deben realizar un semestre académico internacional como requisito de grado, para esto la Universidad otorga un apoyo económico para su movilidad internacional. Los costos adicionales relacionados con gastos de traslado al país de destino como alojamiento, alimentación, transporte local, seguro médico y demás que se generen en dicho país, deben ser asumidos por el estudiante y sus acudientes, no siendo cubiertos por esta beca.

- **2.2.** Condiciones para aplicar a la beca. Sólo se tendrán en cuenta como aspirantes para esta beca, aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:
 - a) Haber presentado la prueba de Estado hasta un año antes a la admisión del programa.
 - **b)** Haber obtenido un puntaje en la prueba Saber 11, igual o superior a 280.
 - **c**) Estar admitido en alguno de los programas de pregrado para los que aplica la presente beca.
 - **d)** Las condiciones para ser beneficiario serán verificadas por la Universidad, por cualquier método que se estime conveniente.
- **2.3.** Condiciones para renovar la beca. Se mantendrán los descuentos sobre el valor de la matrícula, si se cumplieren la totalidad de los siguientes requisitos:
 - a) No haber tenido sanciones disciplinarias.
 - **b)** Estar a paz y salvo por conceptos financieros para poder acceder al trámite semestral de matrícula financiera.

2.5. Limitaciones. La Beca tendrá las siguientes limitaciones:

- a) En caso de no ingresar a estudiar el primer semestre del año 2021-1 perderá el beneficio de la beca
- **b)** No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
- c) No es acumulable, por tanto, el estudiante que simultáneamente tenga derecho a más de un descuento o beca, deberá optar por un solo beneficio, teniendo el derecho de escoger el que considere que más le convenga.
- d) La beca se aplicará únicamente al número de semestres del programa para el que inicialmente fue otorgada. Si el estudiante desea cursar doble programa, deberá asumir los costos adicionales que se generen.
- e) No aplica para estudiantes beneficiarios de los programas de becas del Estado.
- **f**) La beca se otorga únicamente para el número de semestres y créditos establecidos en cada programa académico.
- **g**) La beca y todos sus derechos se pierden si el estudiante, por una sola oportunidad, no cumpliere con las condiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Designación de Colegios y cupos en los pregrados. Para el ofrecimiento de las becas en los programas de pregrado de la facultad, el Rector será el encargado de definir los siguientes aspectos:

- **3.1.** Designación de los colegios a los que se ofrecerá la beca.
- **3.2.** Cuando lo estime conveniente, escuchado el concepto del Vicerrector Administrativo, el Rector podrá establecer un número de cupos para uno o varios programas de pregrado de la Facultad de Ingeniería y Ciencias.

ARTÍCULO CUARTO. Facultad reglamentaria. El Rector queda facultado para modificar o dar por terminada la presente resolución, en forma parcial o total. En todo caso se respetarán los derechos adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO. Sostenibilidad. El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

ARTÍCULO SEXTO. Asesoría financiera. La Universidad, a través de la Oficina de Servicios y Apoyo Financiero, prestará a los estudiantes que lo requieran, asesoría financiera en la consecución de los recursos no cubiertos por la beca de que trata la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Derogatoria. La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y especialmente la Resolución No. 69 – 2019 (*Beca Ingenio y Ciencias 2019*)

ARTÍCULO SEPTIMO. Sanción y promulgación. En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 22 de octubre de 2020.

LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J. Rector de la Seccional PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ Secretario General de la Seccional